

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.:
SEDEMA/DGAF/JUDAS/18/2021 FC
SECUENCIA: 118 FC AÑO: 2021

FAVOR DE CITAL ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
DOSAMPAYA 056 FC

NÚMERO DE SUFICIENCIA:
OFICIO: SEDEMA/DGAF/SF/0429/2021
N° DGAF-SF/FEDERALES/057/2021

ÁREA(S) REQUERENTES (S):
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):
3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA
ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
N° DGAF-SF/FEDERALES/057/2021
CONVENIO: SC/COSEC/COORD/0020/21
FUNDAMENTO LEGAL:

ART. 26 FRACCO. III 40 Y 42 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER ()
No:
INVITACIÓN RESTRIGIDA NAL. () INTER ()
No:
FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LIC. JUAN CARLOS VÉREZ CANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS

ING. RAFAEL OBREGÓN VALORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

C. MONICA HACHEDO SKUDMORE
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC

BIOI. MARTÍN AGUILAR CERVANTES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE
DE CHAPULTEPEC

NOMBRE: C. PABLO SOLÍS CRUZ
CARGO: PERSONA FÍSICA
FIRMA:

EL PRESTADOR DE SERVICIO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON
FACULTADES PARA LA FIRMA DEL
CONTRATO:
LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
GDF971205-4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, 3ER. PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06068, ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
PABLO SOLÍS CRUZ -PERSONA FÍSICA-

R.F.C.: SOCPS401155W1

DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES:
UBICADO EN: MACUJOCCHITL MANZANA 14, LOTE 9, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC,
CÓDIGO POSTAL 55067, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO: CORREO: E-MAIL:

QUE LA PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE:
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL, [REDACTED]
NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO:
N/A.

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO:
N/A.

MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA: N/A

OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: N/A.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA:
C. PABLO SOLÍS CRUZ

NOMBRE Y No. DE NOTARIO (ACTA DE NACIMIENTO EN SU CASO):
PRESENTA: ACTA DE NACIMIENTO, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL DE VERACRUZ, LIC. MANUEL ARTURO DOMÍNGUEZ GALVÁN ENTIDAD
DE REGISTRO VERACRUZ, OFICIALIA [REDACTED]
NÚMERO DE ACTA [REDACTED]

SE OTORGA UN
ANTICipo: SI () NO ()
POR TRATARSE DE
BIENES

OTORGARÁ UN ANTICipo
POR EL 0% DEL MONTO
TOTAL DEL CONTRATO,
SIN CONSIDERAR EL
IVA, DENTRO DE LOS 15
DÍAS SIGUIENTES A LOS
SUSCRIBIENTES A LA
PRESENTACIÓN DE LA
GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN
SU CASO PLAZA POR EL
100% DEL IMPORTE
TOTAL DEL ANTICipo,
SIN INCLUIR IVA.

PENAS CONVENCIONALES:
CONFORME AL ART. 45 FRAC. XIX Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA
PENSA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, EN EL INCUMPLIMIENTO DE
SUS OBLIGACIONES, ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, EN SU PUNTO 7 DE LAS PENAS
CONVENCIONALES.

GARANTÍA ANEXA
TIPO:
CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 48
DE LA LEY DE
ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO,
SE EXCEPTUA A "EL
PRESTADOR DEL
SERVICIO" DE LA
PRESENTACIÓN DE
LA GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO.

- I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:
I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Que el Lic. Raúl Pérez Durán, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldua Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Acuerdo Delegatorio mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de fecha 26 de junio de 2007.
- I.3.- Que el Lic. Juan Carlos Yepaz Cano, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por La Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.4.- Que el Ing. Rafael Obregón Vitoria, fue designado Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7ª fracción X, inciso F, 41 y 190 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.5.- Que la Directora de Gestión del Bosque de Chapultepec, la C. Mónica Pacheco Skidmore, acredita su personalidad con el nombramiento, de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que derivan del mismo, así como reportar las anomalías a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción X inciso F, 190, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.6.- Que el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, Bld. Martín Aguilar Cervantes, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que derivan del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción X inciso F, 190 y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.7.- Que el presente Contrato se Adjudica Directamente conforme a lo establecido en el Artículo 26 fracción III 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":
II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
Asimismo, declara que las personas mencionadas en el párrafo anterior, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "EL GCDMX", antes señalado.
II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- DECLARAN "LAS PARTES":
III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.
III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- Expresado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato realiza a favor de "EL GCDMX" los servicios cuya partida, descripción, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, I.V.A. y monto total, que se indican en el anverso de este contrato.

A fin de incentivar el comercio justo y las buenas prácticas laborales, sociales y ambientales, para cumplir con los requisitos del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" favorecerá utilizar bienes producidos localmente de manera sustentable o producidos con seguimiento a las buenas prácticas laborales sociales y ambientales.

En caso de que "EL GCDMX" lo solicite, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.

Segunda: "EL GCDMX", pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en concepto de contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el anverso del presente contrato.

Tercera: "EL GCDMX" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total estipulado en la hoja 3, cubriéndose contra la entrega de las facturas y/o recibos avalados por el área y/o dirección correspondiente, las cuales deberán estar acompañadas de los reportes e informes que amparen el pago de tales actividades y/o trabajos, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio conforme a las especificaciones establecidas, en las Especificaciones Técnicas y a plena satisfacción de "EL GCDMX". Las facturas y/o recibos deberán cumplir con todos los requisitos fiscales necesarios, de conformidad con la ley aplicable al momento de hacer el pago.

"LAS PARTES" convienen y que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar los servicios, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el anverso del presente contrato.

POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

FIRMA:

NOMBRE: LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

NOMBRE: C. PABLO SOLÍS CRUZ

CARGO: PERSONA FÍSICA

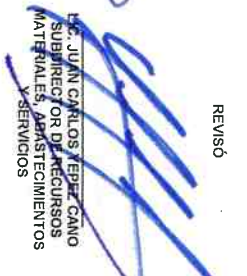
EL PRESTADOR DE SERVICIO

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO No. SEDEMA/DGAF/JUDAS/118/2021 FC

HOJA No. 03 DE 04
 DIA: 08
 MES: JULIO
 AÑO: 2021

PARTIDA		DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL:
AUTORIZACIÓN: OFICIO N° SEDEMA/DGAF/SF/0429/2021		DGAF-SF/FEDERALES/057/2021		REQ: DGSANPAVA 056 FC			
1		SERVICIO A REALIZAR: "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"		1	SERVICIO	\$ 86,214.62	\$ 86,214.62
		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:					
		El Prestador del servicio tendrá las siguientes funciones:					
		1. Coordinador de Ayudantes Generales en la conservación de inmuebles, jardinería, arbolado suelos e hidráulica de los proyectos del Bosque de Chapultepec.					
		El desarrollo de estas actividades contribuirá a que la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, cumpla con los objetivos institucionales que tiene asignados.					
		EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EL ANEXO TÉCNICO, COMPRENDIENDO EL PERIODO DEL 08 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.					
		(CIEN MIL OCHO PESOS 96/100 M.N.)					
				SUBTOTAL:		\$	86,214.62
				I.V.A.:		\$	13,794.34
				MONTTO			
				TOTAL:		\$	100,008.96

SOLICITÓ  SOLICITÓ  SOLICITÓ  REVISÓ  AUTORIZÓ 

BIOL. MARTÍN AGUILAR CERANTANTES
 SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
 C. MONICA PACHECO SKIDMORE
 DIRECTORA DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
 ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
 DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
 ING. JUAN CARLOS YÉPEZ CANO
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
 LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO
 NOMBRE: C. PABLO SOLÍS CRUZ
 CARGO: PERSONA FÍSICA
 FIRMA: 

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

HOJA 4 DE 4

La Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, adscritas a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, serán las responsables de supervisar y recibir el servicio solicitado, de conformidad con lo establecido en el contrato y su Anexo Técnico; así mismo, deberán formular un oficio, acta o bien, otro documento donde señale que el servicio prestado cumple satisfactoriamente con lo dispuesto en el contrato y que recibe a entera satisfacción por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo encomendado, mismo que deberá de ir anexo a la factura correspondiente para su trámite de pago, debiendo enviar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios un tanto original de dicho documento, el cual será necesario para integrar el expediente respectivo.

La (s) factura (s) se entregaran, al área administradora del contrato, para su análisis y su aprobación a entera satisfacción, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción, para el seguimiento y cumplimiento del pago, y en caso de no manifestar ninguna inconformidad u observación a la misma dentro del plazo establecido se tendrá por aprobada dicha factura, de dicho envío deberá mandar copia a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Quinta.- "LAS PARTES" convienen, que una vez que hayan sido otorgados los servicios objeto de este contrato, "EL GCDMX" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para "EL GCDMX".

Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán supervisados por la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y/o la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, a través de su titular, o del personal que éstos designen para tal efecto, con el objeto de verificar el control, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato. Si "EL GCDMX" llegare a determinar alguna irregularidad por parte de "El Prestador del Servicio" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, dicha irregularidad se le notificará por escrito a través de los administradores del contrato la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec y/o la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, con el fin de que proceda a repararla y/o cumplir con lo establecido en este contrato, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que correspondan, en caso de incumplimiento.

El ejercicio de este derecho, no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la responsabilidad de supervisar el mismo la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Sexta.- "EL GCDMX", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, así mismo:

con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Séptima: La vigencia del contrato será del 08 julio al 31 de diciembre de 2021.

Octava: "LAS PARTES" convienen en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención, y autorizaciones necesarias, y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Novena: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "EL GCDMX", a responder por los defectos y vicios ocultos, objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de la presentación de la Garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas rescindir administrativamente el contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Segunda: "LAS PARTES" quedan de conformidad al artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una Pena Convencional por cada día natural de retraso, en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas, en su numeral 7 referente a las Penas Convencionales.

Si se iguala o supera la aplicación de la pena convencional al importe establecido en la hoja 3, antes del I.V.A., "EL GCDMX" podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" faculta expresamente a "EL GCDMX" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Décima Cuarta: "LAS PARTES" aceptan que si "EL GCDMX", considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL GCDMX".

"EL GCDMX" rescindir el presente contrato pedido por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo señalado en el Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones avaladas en el Anexo Técnico.
- 3.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.

4.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL GCDMX".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL GCDMX".

Décima Sexta.- "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen que para la resolución de cualquier duda o controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, "EL GCDMX" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda o llegare a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima.- "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación al presente contrato, deberá constar por escrito y será suscrito por los servidores públicos que lo hayan formalizado o por quienes los sustituyan, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Octava.- Convienen "LAS PARTES", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Décima Novena.- "EL GCDMX" podrá suspender en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general o se encuentre parcialmente incapacitado, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Léido que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México el día 08 de julio de 2021.